

## DANYS OCASIONATS AL MONESTIR DE POBLET DURANT EL TRIENNI CONSTITUCIONAL (1820-1823)

ERNEST ZARAGOZA I PASCUAL

Entre la documentació de la secció de Consejos de l' Archivo Histórico Nacional de Madrid, hi vaig trobar, al lligall 12051, l'expedient número 29, el qual feia referència als danys ocasionats al monestir de Poblet durant el Trienni Constitucional.

Segons aquesta documentació, la destrucció feta a l'església, panteons, sagristies, biblioteques, cadirat del cor, orgue, claustres, refetor, sala capitular, etc., fou més que notable. El mateix abat Esteve Torrell,<sup>1</sup> que ho havia sentit contar a d'altres i va poder veure-ho amb els seus propis ulls, quan visità el monestir a finals de 1823, donà ordre que tanquessin les portes de l'església amb rajoles, com ho diu al secretari del Real Despacho de Gracia y Justicia en carta del 13 de gener de 1824, on li donava notícia dels danys ocasionats al monestir pels revolucionaris, especialment pels del poble veí de Vimodí.<sup>2</sup>

El Ministeri de Gràcia i Justícia, el març del mateix any, manà a l'abat que aportés una relació detallada dels danys ocasionats i de les

1. Fou abat dues vegades: del 1819 al 1821 i del 1823 al 1825. Sobre aquest període d'exclaustració del Trienni Constitucional, vegeu A. ALTISENT, *Història de Poblet*, Poblet, 1974, pags. 621-629.

2. Vegeu documents núms. 1 i 2.

despeses necessàries per a rehabilitar l'església, el panteó reial i les dependències monàstiques.<sup>3</sup>

Un any més tard, el 28 de maig de 1825, l'abat, tot excusant-se que «si he tardado algún tanto en remitir la esposición, procede únicamente del retardo que he experimentado en la reunión de todos los documentos justificativos y en las operaciones de los expertos para hacer la valoración de daños tan considerables», envià una «exposición documentada a S.M., en la que doy noticia exacta, aunque desaliñada, de los daños y estragos padecidos por este monasterio, sagrado templo y regios panteones durante la pasada época de revolución». Tot i que el monestir havia estat exclòs de la supressió, si bé les seves propietats havien estat confiscades als monjos, a canvi d'una minsa pensió vitalícia, a fi que servís per a habitatge dels cistercencs de la Corona d'Aragó que no tinguessin on anar, l'abat s'excusà del fet que la comunitat es va veure obligada a deixar el monestir «para poder salvar las vidas mil veces amenazadas».<sup>4</sup>

Aquesta exposició, llarga i detallada, en la qual l'abat incloïa tres propostes per a poder restaurar el monestir, i que anava acompanyada d'onze documents (sobre els efectes lliurats al Crèdit Públic en diverses ocasions; la llista dels Cardona enterrats dins l'església del monestir; diversos testimonis dels danys i robatoris ocasionats pels de Vimbodí; i les avaluacions dels desperfectes ocasionats fetes per professionals), no és dins l'informe, segurament perquè fou enviada al fiscal –com direm més endavant– a fi que donés el seu parer sobre si eren viables les propostes de l'abat.

Segons el resum que tenim d'aquesta exposició,<sup>5</sup> les destrosses pujaven, pel cap baix, segons els experts, a 100.000 duros. Assegura l'abat que, el 6 de setembre del 1821 els del Crèdit Públic s'endugueren una porció considerable d'objectes litúrgics i que, amb el pretext d'haver-se refugiat al monestir el famós fra Antonio Marañón, *El Trapense*, el juny de 1822 es presentà un comissionat pel mateix Crèdit Públic, acompanyat d'una tropa de soldats, i s'endugué el que quedava, sense plànyer ni la biblioteca ni l'arxiu ni els ornaments sagrats ni els calzes, de manera que la tropa s'apropià d'alguns objectes que només en part arribaren a Tarragona; que després de desemparat el monestir

3. Vegeu document núm. 3.

4. Vegeu document núm. 4.

5. Vegeu document núm. 5.

per la comunitat, no patí gaire els sis primers mesos, sinó és en els seus boscos, granges i propietats, però que el 7 de gener de 1823 els veïns del poble de Vimbodí, i d'altres pobles, destruïren les magnífiques portes de l'església, cobertes amb planxes de bronze, els altars i les imatges sagrades, i obriren els sepulcres reials i dels nobles, entre ells els dels Cardona, dispersaren les seves despulles per tot el temple, cremaren les cent cadires del cor i l'orgue, destruïren les calaixeres de noguera de la sagristia, les pintures murals, els quadres, arrabassaren les portes de la sagristia vella, abans de cremar-la amb un dels panteons d'alabastre manat fer pel rei Joan I; trencaren els trenta prestatges treballats amb molta delicadesa de la llibreria del rei Pere, amb 38 quadres de pintura que l'adornaven, i dues taules que tenien els globus celeste i terrestre, però es conservaren més de tres mil volums incautats pel Crèdit Públic, que ja aleshores havien recuperat; la llibreria dita vella, que tenia més de cinc mil volums, amb força manuscrits antics fou robada i malmenada; de les dues habitacions de l'arxiu, una fou cremada amb tots els documents i l'altra foradada la seva volta i robats els papers. També fou robat pels de Vimbodí el rellotge de la torre, amb les seves campanes i les altres dues campanes del monestir; no quedà cap reixa, ni porta ni finestra en tot l'edifici, assegurant que tot havia estat obra dels de Vimbodí i no dels militars, perquè el general Manso i el comandant Calbet havien donat disposicions perquè ningú toqués res de Poblet sota pena de mort.

Malgrat tantes ruïnes, ja aleshores el monestir havia fet «la reparación de lo más necesario y absolutamente indispensable para la celebración del culto divino y habilitación de una parte del monasterio en lo puramente preciso para el resguardo de la salud», mercès a «una muy severa economía y de las bajas que en esta época ha tenido el monasterio en el número de sus individuos». Però, per a tornar el monestir a l'estat en què estava el 1821, calien grans despeses, a les quals el monestir no podia fer front tot sol. Per a poder restaurar ràpidament el monestir, l'abat proposava tres camins: primer, que el rei fes un donatiu per una o més vegades per a la reparació dels sepulcres i monestir; segon, no sabem si per a cobrar-se allò sostret de Poblet o per a castigar-los, que els veïns de Vimbodí no poguessin fer mai més llenya ni pasturar els seus ramats en els boscos del monestir i que paguessin els delmes del gra en manats i el de les olives per tassació d'experts; i tercer, que el rei donés un reial decret perquè el

Crèdit Públic de Tarragona tornés els efectes del monestir que encara guardava.<sup>6</sup>

El rei passà l'exposició de l'abat al Consell Reial el 7 de juliol.<sup>7</sup> Aquest organisme entregà l'expedient al fiscal del rei, el qual contestà que no era viable cap de les propostes que l'abat feia per a la restauració del monestir<sup>8</sup> i el Consell féu seves les raons del fiscal per donar el seu dictamen sobre l'assumpte. Les raons eren que la situació precària de l'erari públic no li permetia destinar cap quantitat a la restauració dels panteons reials ni del monestir; que no es podia privar els veïns de Vimbodí del dret de fer llenya i pasturar en els boscos del monestir, perquè, a més de ser un dret molt antic, «contendría una injusticia manifesta, porque sería pena que recaería sobre inocentes, que tal vez no habrán tenido parte en los destrozos... pues no consta quiénes de los vecinos del dicho pueblo fueron los dañadores, ni que hayan sido ellos sólo... Por otra parte este medio de indemnización es tan ineficaz y lento, que no bastarían siglos eternos para reparar los daños sufridos... Tampoco es adaptable hacer alteraciones en el modo de diezmar los granos y aceituna, porque toda novedad en esta materia es peligrosa y debe seguirse en ella la costumbre, que es quien da la regla general, regla que en buena práctica no puede variarse sin audiencia de los interesados y ser vencidos en juicio contradictorio»... I, finalment, que no és necessari un nou reial decret perquè el Crèdit Públic torni el que encara té de Poblet, perquè només que l'abat presenti la llista del que se li lliurà, aquell organisme li donarà allò que encara estigui en poder seu. El dictamen acaba aconsellant l'abat que tracti «de acudir a su remedio con su buen celo y economía, como lo hacen las demás comunidades y multitud de particulares que han sufrido igual triste suerte».<sup>9</sup> Fou com un gerro d'aigua freda, després de la feina que havia tingut l'abat a fer avaluar els danys patits pel monestir i els costos de la seva restauració total. De fet, però, ben aviat vindria l'exclaustració definitiva de 1835, que estroncava fins al 1940 la restauració material començada després del Trienni Constitucional per l'abat Esteve Torrell i que en l'actualitat podem dir que està pràcticament acabada.

6. Ibid.

7. Vegeu document núm. 6.

8. Vegeu document núm. 7.

9. Vegeu document núm. 8.

## APÈNDIX DOCUMENTAL

## 1

*Carta de l'abat de Poblet al secretari del Ministeri de Gràcia i Justícia de Madrid, que acompanyava l'informe sobre els danys patits pel seu monestir durant el Trienni Constitucional. Poblet, 13 de gener de 1824.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Original).

Exmo. Sor.: Sírvasse V.E. poner a manos de S.M. la adjunta exposición, que parece pertenecer a asuntos propios del Ministerio a cargo de V.E., y tendré particular complacencia que tenga la bondad de honrarme con frecuentes preceptos de su agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Real Monasterio de Poblet. Enero 13 de 1824.

Exmo. Señor: B.L.M. a V.E. su más atento y respetuoso capellán.  
*Fr. Estevan Torrell, Abad.*

(El secretari signa l'«enterado» el 26 de març següent).

## 2

*Carta de l'abat de Poblet al rei que acompanya la informació sobre els danys del seu monestir ocasionats durant el Trienni Constitucional. Poblet, 13 de gener de 1824.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Original).

Sor.: Creería faltar al más sagrado de mis deberes, que me imponen los respetos de vasallo de V.M. y de la Abadía de este Real Monasterio con que tubo la bondad de condecorarme, si en los primeros días de algún reposo no exponía a V.R.M. el escandaloso destrozo y horrorosa debastación, que en las turbulencias del malhadado sistema constitucional ha sufrido este Real Monasterio, que V.R.M. pudo preservar del general exterminio, que contra todos decretó aquel club revolucionario, que quiso titularse Cortes de la Nación.

Restituido al gozo de la Abadía con que V.R.M. me había agraciado, por el decreto de S.A.S. que durante la cautividad de V.M. gobernava

vuestros reynos, suspiré por regresar al amado recinto del monasterio, de donde la persecución más inaudita me había arrancado. Fugitivo por varios puntos oía con inexplicable dolor la sacrílega debastación que en el monasterio se executava; y muy luego que el Capitán General del Principado, el Barón de Eroles, con su ejército y el de nuestros valerosos aliados ocupó el punto de Montblanch pasé en drechura al monasterio en donde no ai ponderación que figure bastante para dar una viva idea del horroroso estado de desolación en que aquellas hordas constitucionales dexaron los edificios del monasterio que difícilmente podía mirarse con alguna serenidad.

Pero Sor. commovía sobremanera el ánimo, este santo templo por tantos títulos respetable, cuya destrucción me turbó de tal modo, que no me dexó animosidad para examinarla: en tanto que atónito y sobrecogido de tan sacrílega atrocidad, me vi en necesidad de retirarme a Montblanch, hasta que recobrado algún tanto el ánimo pudiera hacer[la] atento con menos inquietud sobre tan bárbaros excesos; contentándome por de pronto con disponer que luego que lo permitieran las circunstancias se cerraran o tabicaran las entradas de la iglesia.

Llegó el día y haciéndome a mí mismo toda la posible violencia entré y observando los reales panteones, en que descansavan los respetables cuerpos de varios señores reyes de la Corona de Aragón, muchos serenísimos señores infantes y varios personajes de la más alta distinción y gerarquía (sic), vi con sumo horror que contra estos monumentos de antigüedad y respeto habían con especialidad dirigido su saña arrancándoles de sus urnas y esparciendo sus venerables huesos a buenos trechos de distancia. Bien parece que con estos eccecrables excesos podía haverse desfogado el odio y rabia de los inhumanos autores contra la autoridad y distinción real, pero no, que llegó a tanto, que amontonando según parece dentro de los panteones mismos varias urnas y cuerpos les pegaron fuego y redugeron a nada las reliquias de las más ilustres y respetables personas. Algunos de los cuerpos han quedado por el templo esparcidos, casi todos mutilados y destrozados y arrancados de las urnas donde la piedad de sus mayores les tenía colocados.

Siento vivamente, Sor. lastimar con esta exposición el sensible corazón de V.R.M. pero la estrecha obligación de fiel depositario de prendas tan apreciables, me impele a ponerlo todo en noticia de V.M. por si acaso tiene a bien disponer que se pase a vuestro real conocimiento una noticia difusa y exacta de los ultrages hechos con tanto escándalo y publicidad a las cenizas de tan ilustres prosapias o mandar otra cosa que sea de su real agrado, mientras quedo rogando al Todopoderoso se sirva conservar por muchos años la preciosa vida de V.M. para expiar por los medios que convenga tantos insultos a las MM. divina y humana, y proporcionar como

se espera la dulce tranquilidad y reposo a la Yglesia y al Estado.

Real Monasterio de Poblet. Enero 13 de 1824.

Sor. A.L.R.P. de V.R.M. Su más humilde y fiel vasallo. *Fr. Estevan Torrell*, abad.

## 3

*Carta del Ministre de Gràcia i Justícia al Vicari General de la Congregació Cistercenca de la Corona d'Aragó comunicant-li que el Rei havia demanat a l'abat de Poblet informació detallada dels danys causats al seu monestir. Madrid, 26 de març de 1824.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Copia).

Madrid, 16 de marzo de 1824.

Al Vicario General de la Congregación Cisterciense de la Corona de Aragón.

El Rey N.S. se ha enterado de una exposición dirigida por el Abad del Real Monasterio de Poblet con fecha 13 de enero último, en que manifiesta los excesos cometidos por los revolucionarios en aquel monasterio y señaladamente en los panteones que conservaban los cuerpos de muchos señores reyes e ynfantes de la Corona de Aragón y se ha servido resolver S.M. al mismo tiempo, que dicho prelado remita por el Ministerio de mi cargo la noticia exacta que ofrece de los ultrages hechos con publicidad y escándalo en tan sagrado depósito. De real orden lo comunico a V.Rma. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

## 4

*Carta de l'abat de Poblet al secretari del Ministeri de Gràcia i Justícia que acompanyava la informació completa que aquest li havia demanat el 26 de març de 1824, tot proposant-li diverses maneres d'ajut per a reparar el monestir. Poblet, 28 de maig de 1825.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Original).

Exmo. Señor: Obtemperando con el mayor gusto la real orden comunicada por V.E. en 26 de marzo del año próximo pasado de 1824, me cabe

el honor de elevar a manos de V.E. la adjunta reverente exposición documentada a S.M., en la que doy una noticia exacta, aunque desaliñada, de los daños y estragos padecidos por este Monasterio, sagrado templo y regios panteones durante la pasada época de la revolución, que nos obligó por fin para no perder las vidas mil veces amenazadas, a abandonar tan preciosos objetos. Para empezar en algún modo la reparación de lo más necesario y absolutamente indispensable para la celebración del culto divino y habilitación de una parte del monasterio en lo puramente preciso para el resguardo de la salud, se han invertido hasta ahora sumas de alguna consideración, producto de una muy severa economía y de las bajas que en esta época ha tenido el monasterio en el número de sus individuos: mas para reponer este santo templo y monasterio en el mediano decoro que exige necesitándose sumas de grave consideración, me he animado a suplicar a S.M. algunas gracias, que espero con la más decidida confianza tendrá V.E. la bondad de secundar en fuerza y testimonio de su fervoroso amor a la religión y a sus ministros, de que ha dado V.E. tan relevantes pruebas. Este monasterio Exmo. Sor., su templo y regios panteones, se hallan en el estado más deplorable. El valor de los daños que han padecido por el furor revolucionario asciende según los expertos a cien mil duros, que tal vez no es la mitad del verdadero, prescindiendo de las muchísimas alajas de oro y plata y ornamentos arrebatados por el Crédito Público y de las talas y quemas que han sufrido los bosques y demás propiedades del monasterio. Nuestra situación es tal, que si la real munificencia no se dignase atender mis súplicas, se pasarían muchísimos años sin que Poblet pudiese presentar otra cosa que el cuadro de la devastación y de la impiedad filosófica. El magnánimo y piadoso corazón de S.M. no es capaz de permitirlo, ni el de V.E. de mirarlo indiferente.

Si he tardado algún tanto en remitir la exposición procede únicamente del retardo que he experimentado en la reunión de todos los documentos justificativos y en las operaciones de los expertos para hacer la valoración de daños tan considerables. Esto sólo ha ocupado mucho tiempo. Por lo demás, atentos siempre todos los individuos de esta comunidad a complacer con prontitud los preceptos de V.E., quedamos rogando sin cesar al Cielo guarde y prospere la vida de V.E. los mucho años que hemos menester.

Poblet, 28 de mayo de 1825. Exmo. Sor. B.L.M. de V.E. su más atento servidor y respetuoso capellán. (Firmat:) *Estevan Torrell*, Abad.

## 5

*Resum de l'informe original –que no és en el lligall– enviat per l'abat de Poblet al secretari del Ministeri de Gràcia i Justícia, que acompanyava la carta anterior. Poblet, 28 de maig de 1825.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29.

Real Monasterio de Poblet, 28 de mayo de 1825. El Abad del mismo, del Orden de San Bernardo, en el Principado de Cataluña, en cumplimiento de la precedente Real Orden para exponer a V.M. los destrozos que ha experimentado el espresado monasterio y su yglesia, elegida por depósito de los despojos mortales de los Smos. Reyes de Aragón, y otras muchas personas reales y de una multitud de individuos de la más elevada distinción y gerarquía; que la parte arquitectónica y las riquezas de pinturas, mármoles, alhajas, libros y otros obgetos de ambos edificios han desaparecido y condenándose a las llamas lo que no pudo ser robado, efecto de la deprebación de costumbres, que en hombres rústicos e ignorantes debía necesariamente producir el continuo clamor de las lisongeras voces de libertad e igualdad: que éstas en algunos pueblos vecinos al monasterio y señaladamente en el de Vimbodí infundieron adversión y encono contra sus monges y hallada ocasión oportuna para cebar a un tiempo su rapacidad y odio fueron causa de que se entregaran al robo y al destrozo: que sin hacer referencia de los trabajos experimentados en la época de la supresión de los monacales (de que fue exento el dicho monasterio) y de la en que se vio despojado de todos sus bienes y reducida la comunidad a una módica pensión, casi siempre prometida, llegaron aquellos a su colmo, quando la rapacidad de los filósofos se hizo dueña en 6 de setiembre de 821 de porción considerable de alhajas destinadas al culto y quando a pretextos de haberse refugiado allí y salido con el estandarte de la religión Fr. Antonio Marañón (el Trapense) se presentó en junio de 822 un comisionado del Crédito Público con una columna de tropa, llevándose lo salvado en la primera época, sin perdonar la biblioteca, el archivo, los ornamentos sagrados y los cálices, permitiendo a la tropa desórdenes y haciendo de modo que sólo llegase a Tarragona una parte de lo estraído del monasterio, ignorando éste el motivo de por qué el Crédito Público no ha verificado su entrega: que el monasterio, ya desamparado en los seis primeros meses no padeció demasiado, pero sus bosques, granjas y propiedades fueron taladas y saqueadas por los habitantes de los lugares circumbecinos, árboles en número cortados y pedazos de bosque quemados; que el pueblo de Vimbodí en 7 de enero de 1823 se dirigió con todo descaro al monasterio, vatió las puertas que se hallaban cerradas, cargó acémilas y carros de maderas, tejas, ladrillos y demás efectos, atropellan-

do al mozo que de orden del Crédito Público guardaba el portal, y entró luego tal desorden y rapacidad, que en muy pocos meses aquella casa se vio reducida al último extremo de devastación; que en el templo cometió el mismo pueblo escesos que no pueden describirse, destrozando sus magníficas puertas cubiertas de recia plancha de bronce, cuió metal fue llevado, así como las varandillas de hierro de todos sus altares: que éstos fueron derribados, sus estatuas hechas pedazos y esparcidas por el templo, habiendo mutilado varias figuras de mármol del altar mayor y sagrario, el coro y cien sillas de preciosa escultura hechas pábulo de las llamas, llevándose además el bronce dorado de una recia varandilla, que estaba por la parte que miraba al cuerpo del yglesia, que comunicado el fuego al órgano éste fue deborado, sintiéndose infinito la fábrica del templo, por manera que en su arco principal se observan vastantes pedazos de piedra desprendidos, sucediendo lo mismo en la pared: que no perdonó el mismo pueblo a los reales panteones y cadáveres que contenían teniendo la osadía de abrir algunas sepulturas, inquietando el reposo de los que por tantos años en ellos descansaban; y después de referir lo primoroso de éstos y lo respetable de sus contenidos, concluye diciendo causaba horror ver el estado a que habían sido reducidas estas suntuosas y magníficas piezas, en lo que parece convinieron varios generales y oficiales del ejército francés y capitán general Barón de Eroles: que igual suerte sufrieron los suntuosos panteones de la novílsima casa de Cardona y la multitud de cadáveres que en ellos reposaban, incluso los de algunos señores reyes, reynas, príncipes e infantes: que la sacristía, sus cómodas y estantes de nogal y ciprés, delicadamente trabajado y su escultura han sido destrozadas, cuasi todas sus pinturas hechas pedazos, los cuadros sobremenera desmejorados, sus hermosas puertas arrancadas; y la otra sacristía antigua incendiada, de cuyas resultas y por la vehemencia del fuego se consumió uno de los panteones pequeños de alabastro, que mandó fabricar el rey Don Juan 1º, quedando sumamente desfigurados los demás edificios del monasterio, sus claustros, aula capitular y refectorio: que en 30 estantes de madera de granadillo trabajados con suma delicadeza y existentes en la famosa librería denominada del Sor. Dn. Pedro, fueron hechos pedazos, 38 cuadros de pinturas muy finas que adornaban dicha sala inutilizados y dos mesas con dos globos celeste y terrestre reducidos a la nada, quedando la satisfacción de haverse conservado más de tres mil volúmenes que se hallaban en poder del Crédito Público y los ha recobrado el monasterio: que la librería denominada Vieja, que contenía más de 5000 volúmenes, con una porción buena de manuscritos antiguos toda fue robada y destrozada, menos unos pocos libros que han quedado en el estado de inútiles: que su archivo, dividido en dos piezas, la una fue abrasada, quedando sus estantes y papeles reducidos a ceniza y la otra hecha un total escombros, robados sus papeles y taladrada su bóveda:

que el reloj de la torre y sus campanas fueron robadas, excepto dos mayores que ha devuelto al monasterio el pueblo de Vimbodí, y en fin, que de un sinnúmero de valcones, rejas, ventanas y puertas no ha quedado siquiera una, siendo estos desórdenes cometidos no por la licencia militar (puesto que el general Manso y el comandante de partida Calbet dio disposiciones para contenerlos y aún hubo alguno que mandó publicar bando con pena de la vida a quien sacase efectos de Poblet) y sí por los moradores de Vimbodí, quedándole en vista de tales males el consuelo de haber vuelto en toda su pureza y magestad la religión, en toda su plenitud el trono de San Fernando y el recurrente reuniéndose con los demás monges en aquel santo techo, aunque destruído y profanado: que no le es indiferente permanezca en el mismo estado de devastación sin componerse las piezas y utensilios indispensables al culto, como el coro, órgano, altares, vasos sagrados, ni repararse las sacristías, bibliotecas, el archivo, el aula capitular, el reloj de la torre y las habitaciones particulares, para todo lo qual se necesitan sumas de mucha consideración, pues que el valor de los daños causados a la yglesia asciende a 51.699 duros y 5 reales y el total de los de ésta y monasterio, sin incluir el de los panteones, al de 106.635 duros y 57 reales de vellón y suplica a V.M. se digne hacer una asignación por una o dos veces en la suma que fuese de Su Real agrado, con esclusivo destino a reparar los daños causados en dichos sepulcros; y para la reparación del monasterio mandar se prohíba para siempre a la generalidad y particulares vecinos del pueblo de Vimbodí el poder aleñar y pacer sus animales en el bosque del monasterio, de que han disfrutado y disfrutan, precisándoles al mismo tiempo a solventar los diezmos de grano en manojo y el de aceytunas por relación de espertos, ordenando igualmente que el Crédito Público entregue inmediatamente todas las alhajas y efectos de su pertenencia, que todavía retenga, y que dé cuenta exacta de los que haya enagenado, con cuyas providencias y las demás que ocurran al religioso ánimo de V.M. quedarán satisfechos los deseos del recurrente.

Acompaña varios documentos: el señalado con el n° 1° es una razón de las alhajas entregadas al encargado del Crédito Público en 6 de setiembre de 1821; el del n° 2, contiene lo tomado por el comisionado de dicho establecimiento ausiliado de la fuerza armada en junio de 822; el 3° y 4° manifiestan las alhajas y efectos que llegaron a Tarragona; el 5° espresa los cadáveres que se contenían en los panteones de la casa de Cardona y el estado en que se encuentran: el 6°, 7°, 8°, 9° y 10° prueban la responsabilidad de estos daños en los moradores del Vimbodí y el 11 (triplicado) comprehende la regulación que han hecho los peritos arbañiles, carpinteros, cerrageros, escultor, pintor, calderero, cubero, campanero y organero de los daños respectivamente causados y de las sumas necesarias a su reparación, que son las mismas que se hace mérito en este extracto.

## 6

*Vist el resum de la informació de l'abat de Poblet, el rei manà al seu Consell que estudiés la proposta de l'abat. Palau, 7 de juliol de 1825.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Minuta).

Palacio, 7 de julio de 1825.

Sor. Gobernador del Consejo Real

Exmo. Sor.: Remito a V.E. de Real Orden para que consulte el Consejo la adjunta representación documentada del Abad del Real Monasterio de Poblet, Orden de S. Bernardo; en el Principado de Cataluña, que refiere los considerables daños causados en el mismo durante la época revolucionaria, señalando al efecto de repararlos los medios que estime convenientes. Dios guarde a V.E. muchos años.

## 7

*Resum de la resposta del Consell Reial a la informació de l'abat de Poblet. Madrid, 16 d'agost de 1826.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Original).

El Consejo en Sala de Gobierno a 16 de Agosto 1826. Para cumplir la precedente real orden mandó pasar el expediente al fiscal de V.M. quien en respuesta de 10 de mayo último dixo, que aunque no se duda de las certeza de los daños causados por todos estilos al monasterio, los medios que propone el Abad para su resarcimiento y reparación no se pueden conceptuar adaptables; que a tres están reducidos, uno a que V.M. haga una asignación por una o más veces de la suma que fuere de su agrado; otro, a que los vecinos del pueblo de Vimbodí, como que más se distinguieron en la extracción de los efectos del monasterio queden privados del aprovechamiento de leñas y pastos que por diferentes gracias han disfrutado y disfrutan en el bosque del mismo, obligándoles además en lo subcesivo a pagar los diezmos de granos en manojos y el de aceytuna por tasación de peritos; y el último a que se mande al Crédito Público entregue todas las alhajas y efectos de pertenencia del monasterio que retenga aún en su poder y de que se apoderó entonces, precisándole a que rinda cuentas de lo enagenado.

En quanto al primero sólo corresponde a la soberana beneficencia

realizarlo, pues que para ello habrá de tenerse en consideración el estado del Real Erario y la preferencia que se merecen las obligaciones de justicia que gravitan sobre sus fondos; en quanto a la privación de leñas y pastos y nuevo método de diezmar el trigo y aceyte no parece deba verificarse semejante condena, así porque resultarían castigados muchos vecinos que no hubiesen tenido parte en aquéllos, como porque habiendo otros varios pueblos concurrido al monasterio y hecho lo mismo era necesaria una previa audiencia y una resultancia tal que hiciese acreedor al de Vimbodí a dicha pena y exentos de qualquiera otra a los demás; no siendo igualmente adaptable el nuevo método de diezmar por no poderse alterar el que por la costumbre se halla establecido, sin una declaración de los mismos por los medios señalados por la ley, y finalmente que para la reclamación de las alhajas y efectos que percibió el Crédito Público, así como del valor de las enagenadas no hay necesidad de que se comunique real orden, debiendo acudir el Abad a dicho establecimiento a fin de que verifique la entrega en conformidad a las reales órdenes expedidas al efecto: Así que el fiscal entiende no haber términos hábiles para que se acceda a la solicitud del Abad en los dos extremos últimos, por los perjuicios e inconvenientes que se han dicho, quedando el primero a la voluntad de V.M. para que sobre él recayga la resolución que sea de su agrado.

El Consejo dice quisiera fuesen adaptables los medios que propone el Abad de Poblet para reparar los destrozos que ha exprimentado el monasterio, pero le es doloroso reconocer no pueden admitirse, ni admitidos son capaces de subsanar los quebrantos sufridos; que el Erario Público se ve tan apurado para atender a las más imperiosas atenciones del Estado, que por ahora no le es fácil pueda destinar cantidad alguna; que el privar al pueblo de Vimbodí del aprovechamiento de la leña y pastos contendría una injusticia manifiesta, pues que la pena caería sobre inocentes, que tal vez no habrán tenido parte en los destrozos, respecto a que según refiere el mismo Abad fueron otros muchos los pueblos, que como a profía concurrieron al destrozo. Por otra parte semejante indemnización es tan ineficaz y lenta, que no bastarían siglos enteros para reparar los daños sufridos. Que toda novedad en el modo de diezmar es peligrosa y debe seguirse la costumbre, que es quien da la ley o regla general, regla que en buena justicia no puede variarse sin audiencia de los interesados y ser vencidos en juicio contradictorio. Últimamente, que en quanto a las reclamaciones al Crédito Público tiene el Abad expedito el camino con arreglo a reales órdenes, que debe marchar por él y desengañarse de lo que hay en el asunto, sin necesidad de molestar la atención de V.M. y conviniendo con la opinión del fiscal es de dictamen se desestime la solicitud del Abad del monasterio de Poblet en el Principado de Cataluña y que se manifieste lo grato que será a V.M., que con su comunidad aplique su

buen celo y economía a ir reparando por todos los medios posibles los quebrantos que ha experimentado el edificio y el templo de su Monasterio con motivo de las desgracias que han agitado al reyno en los últimos tiempos.

## 8

*Certificat del dictamen del Consell Reial sobre la instancia de l'abat de Poblet en ordre a obtenir mitjans per a reparar els danys ocasionats al seu monestir durant el Trienni Constitucional (16 d'agost de 1826), fet per l'escrivà del Consell Reial José de Ayala. Madrid, 27 de setembre de 1826.*

AHN, Consejos, Lligall 12051, Exp. núm. 29 (Original).

Don José de Ayala, escrivano de Cámara del Rey N.S. y de Gobierno del Consejo por lo tocante a la Corona de Aragón.

Certifico: Que con fecha de diez y seis de agosto próximo pasado hizo el Consejo de S.M. una consulta en vista de la instancia documentada del Abad del Monasterio de Poblet, Orden de San Bernardo, relativa a que se adopten los arbitrios que propone para resarcirse de los daños causados a su yglesia, panteones y hacienda en tiempo del abolido Sistema Constitucional, en lo que el Consejo fue del dictamen siguiente:

«El Consejo, Señor, tan penetrado como sentido de no poder remediar los destrozos que ha experimentado el monasterio de bernardos de Poblet, en el Principado de Cataluña durante la época revolucionaria, quisiera fueran adaptables los medios de reparar los que ha propuesto su Abad en la exposición de veinte y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cinco, mas le es doloroso reconocer, que ninguno de los medios que ha insinuado puede admitirse, ni admitidos seran capaces de reparar los quebrantos padecidos. El Erario Público, no menos debilitado que las fortunas de los particulares por los siniestros acontecimientos de la rebelión, se ve tan apurado para atender a las más imperiosas y gravísimas atenciones del Estado, que por ahora no es fácil pueda destinar cantidad alguna a la reparación de los panteones reales que existían en el citado monasterio, ni a su reedificación, ni a la reposición de su adorno, pintura, mármoles, alhajas, libros y demás preciosidades que contenía el monasterio y su templo. Privar a los vecinos de Vimbodí del uso de las leñas y de que pasten sus animales en el bosque del monasterio, lo que por gracias particulares y en diferentes épocas les está concedido, contendría

una injusticia manifiesta, porque sería una pena que recaería sobre inocentes, que tal vez no habrán tenido parte en los destrozos de que justamente se lamenta el Abad; pues no consta quiénes de los vecinos de dicho pueblo fueron los dañadores, ni que hayan sido ellos solos, al contrario, el mismo Abad manifiesta fueron otros muchos y como a porfía los que concurrieron al destrozo. Por otra parte, este medio de indemnización es tan ineficaz y lento, que no bastarían siglos eternos para reparar los daños sufridos, por lo que a la fatalidad debe atribuirse, a la calamidad de los tiempos, tratando el Abad de acudir a su remedio con su buen celo y economía, como lo hacen las demás comunidades y multitud de particulares que han sufrido igual triste suerte. Tampoco es adaptable hacer alteraciones en el modo de diezmar los granos y la aceituna, porque toda novedad en esta materia es peligrosa y debe seguirse en ella la costumbre, que es quien da la regla general, regla que en buena justicia no puede arbitrarse sin audiencia de los interesados y ser vencidos en juicio contradictorio; para el recobro de todas y cualesquier alhajas que retenga el Crédito Público, o sea la Caja de Amortización, de las que se han abstraído del monasterio y existen aún en dicho Real Establecimiento, están dadas las reglas y órdenes conducentes a su debolución, de manera que valiéndose de ellas y acudiendo el Abad a dicha Real Caja con nota de las que sean, no puede dejar de lograr su intento, a menos de no existir o haberse dispuesto de ellas para objetos de conveniencia pública. Y así, teniendo el Abad expedido el camino en este particular, debe marchar por él y desengañarse de lo que haya en el asunto, sin necesidad de molestar la soberana atención de V.M. Por las consideraciones referidas y conviniendo el Consejo con la opinión del Fiscal de V.M. en la respuesta que precede, es de dictamen se desestime la solicitud del Abad del Monasterio de Poblet en el Principado de Cataluña, y que se manifieste lo grato que será a S.M. el que con su comunidad aplique su buen celo y economía a ir reparando por todos los medios posibles los quebrantos que ha experimentado el edificio y el templo de su monasterio con motivo de las desgracias que han agitado el reyno en los últimos tiempos».

En vista del anterior dictamen tubo a bien S.M. tomar la real resolución siguiente como parece. Está rubricada de la Real mano de S.M.

Publicada en el Consejo y Sala de Gobierno hoy veinte y tres de setiembre de mil ochocientos veinte y seis acordó su cumplimiento, que poniéndose certificación en el expediente se remita otra del Ministerio de Gracia y Justicia y se comunique la orden correspondiente al Abad del monasterio de Poblet en Cataluña. Está rubricada. Y para que conste en cumplimiento de lo resuelto por S.M. doy la presente que firmo en Madrid, a veinte y siete de setiembre de mil ochocientos veinte y seis.

(Firmat) *Dn. Josef de Ayala.*